

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1438/2013

La Paz, 13 de junio de 2013

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y la nota DAF 2453/2013 de fecha 12 de junio de 2013, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación DAF 0109/2013 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DRUIN-ANPE-SCP-P N°019/2013-3C**, referente a la contratación para el **"SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA TECNICA A REFINERIA ORO NEGRO" - TERCERA CONVOCATORIA**", con número de **CUCE: 13-0207-04-363364-3-1**.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Refinerías Unidades de Proceso e Industrialización (DRUIN), mediante nota DRUIN 0292/2013 de fecha 21 de mayo de 2013, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DRUIN 0437/2013, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial.

Que, emitida la Certificación Presupuestaria DAF/AP/CERT/514/2013 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la RPA, dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 27 de mayo aprobó el DBC correspondiente y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), el día 27 de mayo de 2013 (número de confirmación 1061860), en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 26 de mayo de 2013 en los periódicos de circulación nacional La Razón y Cambio.

Que, mediante memorando N° DAF 0522/2013 de 06 de junio de 2013, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación del citado proceso.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, hasta horas 15:00 del día 10 de junio de 2013, según el libro de registro correspondiente, se recibieron las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	IPE BOLIVIA SRL.	10/06/2013	12:18



[Handwritten Signature]
Rodrigo Lema Fuentes
Asesor Legal
Agencia Nacional de Hidrocarburos



Que, el día 10 de junio de 2013 a horas 15:30, la Comisión de Calificación del mencionado proceso dio inicio al acto público de apertura de propuestas correspondiente, de acuerdo con el Acta de Apertura de Propuestas, que es parte del proceso de contratación.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0109/2013 de fecha 11 de junio de 2013, elaborado por la Comisión de Calificación indica que la Empresa IPE BOLIVIA SRL., no presentó el Formulario C-2 Condiciones Adicionales; por lo tanto queda descalificada.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0109/2013 de fecha 11 de junio de 2013, elaborado por la Comisión de Calificación, en el marco de la normativa y el DBC, señala en el punto 6. Conclusiones y recomendaciones:

1. Declarar Desierto el proceso de contratación ANH-DRUIN -ANPE-SCP-P-N° 019/2013-3C "SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA TECNICA A REFINERIA ORO NEGRO - TERCERA CONVOCATORIA", en atención al Art. 27, inciso c) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS y numeral 7 del DBC, "ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".

2. Aprobar el presente Informe, en atención al inciso d), artículo 34 del D.S. N° 0181, que señala: *El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) d) Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)*.

3. Solicitar la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta, en atención al inciso f), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: *"El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) f) Declarar Desierta (...) la contratación de bienes o servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00 (...)"*.

Que, mediante nota DAF 2453/2013 de fecha 12 de junio de 2013, la RPA al haber aprobado el informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación DAF 0109/2013, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación citado.

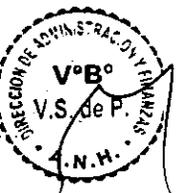
CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181, numeral I, establece que procederá la declaratoria desierta, de acuerdo al inciso: c) "Cuando ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC".

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que la RPA podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa".

Que, el numeral 7 del mismo DBC, establece que la RPA declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.




Rodrigo Loma Fuentes
Asesor Legal
Agencia Nacional de Hidrocarburos



Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar Desierto el proceso de contratación con código interno **ANH-DRUIN-ANPE-SCP-P N°019/2013-3C**, referente a la contratación para el **"SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA TECNICA A REFINERIA ORO NEGRO - TERCERA CONVOCATORIA"** con número de **CUCE: 13-0207-04-363354-3-1**, en atención al numeral 7 del DBC y al Art. 27, inciso c) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS que señala: (...) c) *Ninguna propuesta hubiese cumplido en el DBC; (...)*.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa y el Informe de Evaluación y Recomendación 0109/2013 de fecha 11 de junio de 2013, en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

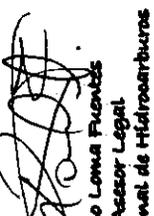
Es conforme:



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO -RPA/
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Rodrigo Loma Fuentes
Asesor Legal



Rodrigo Loma Fuentes
Asesor Legal
Agencia Nacional de Hidrocarburos

Dj/AF